



DOÑA ANA GÓMEZ VELARDE, Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, entre otros adoptó el acuerdo siguiente:

PUNTO SEXTO: CONSULTA PÚBLICA SOBRE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE OLIVARES.

La capacidad normativa de las Entidades Locales está reconocida con carácter general en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme al cual, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, tienen reconocida, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

Por su parte, el art. 70 bis de la LRBRL establece que “1.- Los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el caso de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales”

En el ejercicio de dicha potestad normativa de carácter reglamentario las Entidades Locales deben seguir para su elaboración y aprobación el procedimiento general establecido en el art. 49 de la LRBRL, sin perjuicio de las especialidades recogidas en sus respectivos reglamentos orgánicos, los cuales requieren además para su aprobación el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, conforme al art. 123.2 LRBRL.

Además, el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “en el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia”.

Por último, y con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”

El Ayuntamiento de Olivares tiene la intención de llevar a cabo en este año 2021 la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Municipales para la promoción de la Emancipación de la población joven de Olivares.

I.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Con la Ordenanza se pretende regular la concesión de ayudas municipales a la población joven de Olivares para colaborar a sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios), como medio para obtener la emancipación y la posibilidad de iniciar el desarrollo de un proceso de vida autónoma.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Con la concesión de estas ayudas municipales se persigue colaborar en los gastos del alquiler de la vivienda, sobre todo en el sector de población joven, que sufre especialmente desde hace varios años las consecuencias de la crisis económica. Tanto es así, que el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de España, en su Informe del Segundo Semestre de 2018 señala aspectos que, aunque van mejorando respecto a años anteriores, son todavía bastante negativos para la consecución de la emancipación real de la población joven.

El principal problema que se pretende solucionar con esta iniciativa municipal es reducir la carga económica que supone para la población joven acceder al mercado del alquiler de la vivienda: Una persona joven asalariada en España tendría que dedicar casi la totalidad de su salario al pago mensual de un alquiler.

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

En el municipio de Olivares, como en otros muchos, la población en general pero el sector de población joven (entre 18 y 35 años) en particular, demandan políticas públicas que favorezcan el acceso a la vivienda, ya sea en propiedad o en régimen de alquiler.

Las tremendas dificultades que existen en el mercado para acceder a una vivienda, sobre todo para acceder al crédito hipotecario, e incluso para conseguir el alquiler, derivado principalmente por la precariedad e inestabilidad del mercado laboral, hace necesario que la Administración ponga en marcha políticas públicas para favorecer a personas que se encuentran en dificultades para el acceso a la vivienda en régimen de alquiler.

Este Ayuntamiento considera necesaria y oportuna la concesión de una línea de ayudas para promocionar la emancipación de la población joven en el municipio. Para ello se pretende aprobar la normativa municipal preceptiva y la posterior dotación económica en el Presupuesto Municipal anual.

III.- OBJETIVOS

Con la concesión de las ayudas contempladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Ayudas Municipales para la promoción de la Emancipación de la población joven de Olivares, se pretende contribuir a la emancipación residencial de la población joven del municipio, consiguiendo de tal forma varios objetivos que son de interés general:

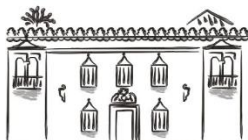
- a.- El arraigo de la población joven al municipio, evitando su desplazamiento hacia otros territorios;
- b.- Posibilitar el desarrollo de su autonomía personal y la consecución de un proyecto de vida familiar;
- c.- Favorecer la capacidad y facultad de la población joven para emprender actividades que generen riqueza y empleo en el municipio.
- d.- Impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la emancipación.
- e.- Promover, entre la población joven (menor o igual a 35 años), el acceso a una vivienda en régimen de alquiler en el término municipal de Olivares.

IV.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Debido a que el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Ordenanza Municipal no puede llevarse a cabo sin la correspondiente normativa, mediante un riguroso y garantista procedimiento administrativo, no existe alternativa posible a la aprobación de la citada Ordenanza.

El sistema contemplado en la Ordenanza se considera el más adecuado a la satisfacción de los intereses de la población destinataria de las ayudas. De otro lado, se regulan las medidas a adoptar en caso de incumplimiento, en el marco de la Ley.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN DE LA POBLACIÓN JOVEN DE OLIVARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales problemas a que se enfrenta la juventud de nuestro municipio es el de su emancipación una vez llegada la mayoría de edad, la finalización de la formación académica y el momento de plantearse un proyecto de vida singular, personal y autónomo.

Se trata de un problema complejo en el que confluyen diversas circunstancias: la dificultad de acceso al mercado laboral y dentro de él a un contrato estable y de retribución suficiente para poder iniciar el proceso de emancipación con garantías, el alto precio de la vivienda en propiedad, la poca disponibilidad de viviendas en alquiler en las condiciones en que las precisa este colectivo concreto, las dificultades de acceder al crédito, al hipotecario en particular, sin avales ni garantías que la población joven tiene dificultades en aportar y otros muchos factores que hacen extremadamente difícil que existiendo voluntad de abandonar el hogar paterno y materno pueda esa voluntad materializarse efectivamente.

El objetivo de que quienes quieran emanciparse puedan hacerlo adquiere suma importancia para el Ayuntamiento de Olivares. De ahí que pueda considerarse un asunto de interés público y social, tanto por la ampliación del ámbito de libertad que proporciona a un amplio sector de población como por las importantes oportunidades de aportación social de sus capacidades que pueden abrirse si ese proyecto de vida autónomo se localiza en nuestro municipio.

En base a las consideraciones expuestas anteriormente, el Ayuntamiento de Olivares quiere contribuir a conseguir esos objetivos beneficiosos para nuestro municipio, para lo que pretende regular la concesión de ayudas municipales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con sujeción estricta a sus términos y demás normativa concordante.

La finalidad de estas ayudas es facilitar la emancipación de la población joven de Olivares, promoviendo el acceso y permanencia en una vivienda de alquiler en cualquier zona del municipio. De esta forma, se contribuirá al pago de alquiler del que será el domicilio habitual de los jóvenes de **18 a 35 años** que soliciten las ayudas.

Las ayudas se otorgarán según las condiciones fijadas en esta Ordenanza, para sufragar, en todo o en parte, el gasto de alquiler que asuman las personas beneficiarias a partir del momento de presentación de la solicitud y durante el correspondiente ejercicio, siempre y cuando las condiciones del alquiler se mantengan durante este período de tiempo. Se excluyen del concepto de alquiler los que corresponden a anejos, como garaje o trastero, gastos de comunidad o contribuciones. En caso de que tales gastos figuren en el contrato de alquiler y no se aporte expresamente una justificación expresa del coste mensual, se descontará del alquiler la cantidad determinada por cada uno de ellos.

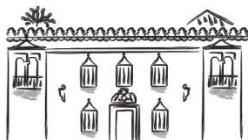
Artículo 1.- Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para la concesión de ayudas para sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios) a las personas que reúnan las condiciones previstas en la misma, destinadas a la población joven de Olivares, por reparto equitativo del presupuesto destinado a tal fin.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Artículo 2.- Finalidad.

Las presentes ayudas a la población joven de Olivares tienen por finalidad colaborar a sufragar los gastos anuales que suponga el alquiler de vivienda (excluyendo anejos, es decir garajes, trasteros y demás elementos complementarios), como medio para obtener la emancipación y la posibilidad de iniciar el desarrollo de un proceso de vida autónoma

Artículo 3.- Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se regirá, además de lo dispuesto en este texto, por lo dispuesto en:

- a.- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- b.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d.- La Ordenanza Marco Reguladora de las subvenciones municipales del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 80, de 9 de abril de 2015.
- e.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- f.- La Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- g.- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 4.- Efectos de la concesión de la ayuda.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, las ayudas que se concedan se tratarán de una única ayuda dineraria por persona beneficiaria, correspondiente al año natural anterior de la convocatoria, por lo que las ayudas tendrán que ser justificadas mediante la presentación del contrato de alquiler vigente y el pago de las mensualidades correspondientes a dicho contrato durante el año natural anterior a la convocatoria.

La no presentación de la justificación puede conllevar a la devolución del importe íntegro.

Artículo 5.- Régimen jurídico de la convocatoria.

La convocatoria anual para solicitar estas ayudas se realizará durante el período de 30 días naturales, dentro del primer semestre de cada año.

Cada convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la presente Ordenanza.

Las personas que soliciten las ayudas contempladas en esta Ordenanza pueden elegir en cualquier momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Cuantía de las ayudas.

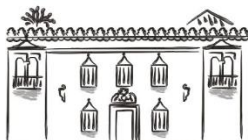
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Ordenanza, la cuantía de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven dependerá del número de solicitudes admitidas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 7, y de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor.

Artículo 7.- Créditos presupuestarios.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La cuantía destinada en cada convocatoria anual para atender estas ayudas se consigna con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 33710.48019 «A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Ayudas municipales de emancipación joven».

Para la concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza deberá figurar anualmente la adecuada y suficiente consignación presupuestaria, teniendo ésta carácter limitativo

Artículo 8.- Requisitos para ser personas beneficiarias

Podrán beneficiarse de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven, a conceder en virtud de lo establecido en la presente Ordenanza, las personas físicas con carácter individual, o agrupadas de forma colectiva en unidades de convivencia.

Las personas beneficiarias que soliciten las ayudas deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, que deberán mantenerse durante la vigencia del contrato de alquiler:

- a.- Tener nacionalidad española, o extranjera con residencia legal en España
- b.- Tener entre 18 y 35 años (ambos inclusive) en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de tratarse de unidades de convivencia, todos los/as integrantes de la unidad de convivencia deberán cumplir con el requisito de edad, a excepción de los hipotéticos menores dependientes que cohabiten con ella.
- c.- Estar empadronadas en la vivienda a la que se destina la ayuda. Esta situación se deberá mantener durante el período a que se extiende la ayuda, perdiéndose en otro caso el derecho a percibirla.
- d.- Empadronamiento en Olivares, como mínimo, un año de forma ininterrumpida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e.- Ser titular del contrato de alquiler de la vivienda (individual o compartida) para la que se solicita la subvención. Para poder recibir la ayuda municipal el contrato deberá tener una duración mínima de un año.

f.- No poseer vivienda en propiedad, por parte de ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, o tener derecho a usufructo de alguna, ni en el momento de solicitud ni durante el período subvencionable, y que tampoco los hayan tenido en los dos años previos a la solicitud.

g.- En caso de que las personas solicitantes cumplan el resto de requisitos previos, se contemplarán las siguientes excepciones a lo establecido en el apartado anterior:

- La asignación judicial de la vivienda al otro miembro de la pareja después de un proceso de separación o divorcio, o extinción de pareja de hecho.
- Casos de mujeres víctimas de violencia de género que se hayan visto obligadas a abandonar su domicilio.
- Supuestos en que la persona titular ha sido desahuciada, y la vivienda ha sido adjudicada judicial o notarialmente a una persona con la que no tiene relación de parentesco hasta el tercer grado.
- Personas propietarias de viviendas que solo dispongan de la nuda propiedad de las mismas, estando atribuido el usufructo y/o uso a otra persona.
- Que se sea cotitular de una o varias viviendas, con motivo de herencia o donación, siempre y cuando el porcentaje de cotitularidad no supere el 50% y el valor de las participaciones no supere los 75.000,00 euros.

h.- Presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada la documentación que se determine en la convocatoria.

i.- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.

j.- Disponer de una fuente de ingresos cuyo importe bruto no supere las 2,5 veces el IPREM anual

(1).

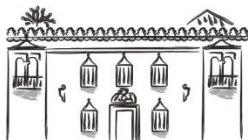
(1) Para comprobar el cumplimiento del anterior requisito, se tomarán como referencia los siguientes datos:

- En el caso de ser una persona trabajadora por cuenta ajena, ingresos brutos devengados en la última nómina disponible, siempre que no sea de antigüedad superior a 2 meses en el momento de la

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



presentación de la solicitud. Si la nómina no fuera completa, por haberse incorporado a ese trabajo una vez comenzado el mes, se realizará el cálculo proporcional a un mes completo.

- En caso de realizar una actividad económica por cuenta propia, se tomará como referencia el rendimiento neto reflejado en la declaración responsable de ingresos y gastos obtenidos en el año anterior a la convocatoria, dividido por el número de meses que se haya ejercido dicha actividad, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del Ayuntamiento.

- En caso de ser perceptor de otro tipo de ingreso o prestación, importe bruto mensual de la misma.

k.- Acreditar el pago de los recibos mensuales de alquiler. Como mínimo 6 mensualidades de alquiler con anterioridad al 30 de septiembre del año en curso. Serán válidos los recibos mensuales desde el mes de enero, inclusive, del año de la convocatoria.

l.- En el caso de personas separadas o divorciadas, para el cálculo del importe total de los ingresos, se restarán los importes correspondientes a la pensión por manutención de hijos/as, así como el importe de las cuotas hipotecarias mensuales.

Excepcionalmente, y de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se exigirá a las personas beneficiarias de estas ayudas el estar al corriente en las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por unidad convivencial el conjunto de personas que habitan la vivienda cuyo alquiler se solicita subvencionar.

Asimismo, las personas interesadas deberán declarar expresamente en la solicitud:

a.- Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.

b.- Que son beneficiarias/os, o no, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.

c.- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

Artículo 9.- Requisitos de la vivienda subvencionable

Los contratos de alquiler deberán atenerse a lo estipulado en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

No se admitirán contratos de subarriendos, arriendos de habitaciones y locales usados como vivienda.

Asimismo, no procederá la concesión de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el contrato de alquiler sea de fecha anterior a dos años a contar desde la apertura del plazo de solicitudes.
- Que sea vivienda de protección pública.
- Que sea vivienda considerada como vivienda de temporada.

La vivienda deberá reunir los siguientes requisitos:

a.- Estar situada en el suelo urbano de Olivares.

b.- Que sea o vaya a ser la residencia habitual y permanente de la persona solicitante o la unidad convivencial.

c.- La renta por alquiler NO superará la cantidad mensual de **500 euros**.

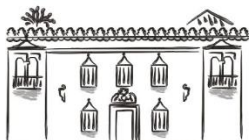
d.- La vivienda debe contar con condiciones de habitabilidad, según el código técnico de edificación:

- Cocina en uso con fuente de alimentación eléctrica o cualquier tipo de gas.
- Cuarto de baño con ducha o bañera.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Sistema de agua caliente en funcionamiento y dando servicio al cuarto de baño y cocina.
- Instalación eléctrica en uso y a 220 W, con su boletín de instalación correspondiente.
- Los dormitorios y cuarto de estar deberán contar con ventana, para facilitar una adecuada ventilación.
- Un dormitorio para cada dos personas (como máximo).
- Si dispone de instalación de gas, deberá estar en condiciones de uso y con su boletín de instalación correspondiente.
- Disponer de agua corriente y estar al corriente de pago
- Tener el saneamiento conectado a la red general.

Artículo 10.- Documentación

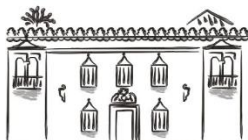
Las personas interesadas presentarán la solicitud conforme al modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, adjuntando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a.- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia, o pasaporte, de la persona solicitante de las ayudas y de todas las personas de la unidad de convivencia con obligatoriedad a tenerlo.
 - b.- Certificado de empadronamiento histórico colectivo.
 - c.- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda.
 - d.- Declaración jurada de no poseer vivienda en propiedad, por parte de ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, o tener derecho a usufructo de alguna, ni en el momento de solicitud ni durante el período subvencionable, y que tampoco los hayan tenido en los dos años previos a la solicitud.
 - e.- Documentación acreditativa, en su caso, de las excepciones contempladas en el apartado g) del artículo 8 de la presente Ordenanza.
 - f.- Declaración jurada de no tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora de la vivienda.
 - g.- Documentación acreditativa del ingreso mensual de las personas mayores de edad de la unidad familiar en el momento de la solicitud, entendiéndose por unidad familiar *“todas las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonio, pareja de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, si hubiere, los descendientes menores de edad, descendientes solteros menores de 25 años y/o descendientes mayores incapacitados judicialmente”*:
 - Actividad laboral – Empleado/a: Vida laboral, última nómina, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.
 - Inactividad laboral-Desempleado/a: Demanda de empleo, certificado de prestaciones SEPE e informe integrado de prestaciones INSS.
 - Trabajadores/as autónomos/as: Última declaración de la Renta trimestral presentada.
 - h.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria de la persona solicitante.
 - i.- Los recibos pagados correspondientes a 6 mensualidades de alquiler (como mínimo) con anterioridad al 30 de septiembre del año en curso. Serán válidos los recibos mensuales desde el mes de enero, inclusive, del año de la convocatoria.
- Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago del alquiler mensual con indicación de la persona titular de la ayuda (o en su caso de su compañero/a de piso), propietario/a de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.
- j.- Documentación acreditativa de la percepción, en su caso, de otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad, concedida por instituciones públicas o privadas, y en su caso, cuantía de la misma, aportando fotocopia compulsada de la solicitud y de la resolución.
 - k.- En caso de más de una persona titular en el contrato de alquiler, la autorización de los titulares del contrato debidamente cumplimentada.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



l.- En caso de separación o divorcio, fotocopia de la documentación que acredite los supuestos recogidos en la convocatoria (sentencia de separación/divorcio, convenio regulador, documento legalizado de relaciones paterno-filiales, pensión compensatoria y/o alimentos, etc.).

Asimismo, la persona solicitante deberá declarar expresamente en la solicitud:

a.- Que acepta las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria, recogidas en esta Ordenanza.

b.- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido/a para ello, presentará justificación documental de los ingresos de todos los miembros computables, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

c.- Que facultan al Ayuntamiento de Olivares para poder solicitar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otro Organismo o Administración competente, la comprobación de los datos económicos necesarios para resolver la concesión de las ayudas solicitadas.

Respecto de la documentación a aportar con la solicitud, y conforme se establece en art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, el Ayuntamiento de Olivares recabará los documentos preceptivos vía electrónica, bien a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

Por tanto, el Ayuntamiento de Olivares, en ausencia de oposición expresa, efectuará las siguientes comprobaciones:

a.- Los datos sobre el nivel y el origen de la renta, así como la percepción de cualesquiera otros ingresos o prestaciones, que se comprobarán a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, o cualquier otro Organismo o Administración competente.

b.- Informe de vida laboral, que se comprobará a través de las bases de datos de la Tesorería general de la Seguridad Social.

c.- Cualquier otra comprobación permitida por el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre la documentación exigida en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que las personas solicitantes manifiesten su oposición expresa a la que se refiere el apartado anterior, deberán aportar por sus medios toda la documentación exigida para ser persona beneficiaria de las ayudas contempladas en esta Ordenanza.

En todo caso, se atenderá conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante en el Modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento y se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares.

Podrá presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a.- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), donde estará disponible el modelo de solicitud normalizado para la obtención de dichas subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.- En el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, sito en la Plaza de España número 3, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

c.- A través de las oficinas de Correos.

d.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e.- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

f.- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.
 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 (diez) días hábiles, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud. Para ello se le notificará a través del medio que la persona solicitante establezca en su solicitud.
 El plazo de presentación de solicitudes será de 30 (treinta) días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 12.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas reguladas en esta Ordenanza se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 La aprobación de las Bases y la convocatoria, así como el acuerdo de concesión de las subvenciones, se realizará por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien hubiera delegado la competencia. Posteriormente se publicarán las Bases y el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tras lo cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes. Además, se publicará en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, así como su difusión a través de la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares (www.olivares.es) y redes sociales municipales.

El procedimiento de tramitación y concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza no tienen la consideración de concurrencia competitiva, sino que la concesión de ayuda se realizará por la comprobación del cumplimiento por las personas solicitantes de los requisitos establecidos en estas Bases, hasta agotar el crédito disponible.

El Ayuntamiento de Olivares podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La presentación de la solicitud y su comprobación por el Ayuntamiento no conllevará derecho o expectativa de recibir ayuda a las personas solicitantes. Una vez presentadas las solicitudes, junto con la documentación aportada con cada una, se procederá a su estudio correspondiente. En caso de que ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la deficiencia observada, con apercibimiento de que, si no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, procediéndose al archivo de la misma.

Al objeto de facilitar la gestión de las solicitudes, se podrá requerir de las personas solicitantes la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos de los servicios municipales que estime convenientes y necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La tramitación del expediente individual corresponderá a una Comisión Técnica Municipal compuesta por personal técnico de las Delegaciones Municipales de Juventud y Bienestar Social, que elevará la correspondiente propuesta de concesión al órgano municipal competente en base a los criterios de valoración contemplados en la presente Ordenanza. Dicha propuesta deberá contener el listado de personas beneficiarias con el importe asignado a cada una, así como las personas no beneficiarias, con indicación del motivo de la no concesión.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica municipal (<https://sede.olivares.es>), sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el Tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
 Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==		





La resolución de concesión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

El órgano municipal competente resolverá igualmente las situaciones excepcionales que se presenten y de cuantas incidencias se produzcan en la aplicación de esta Ordenanza

Artículo 13.- Pago de las ayudas

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.- Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Ordenanza.
- b.- Destinar el importe íntegro de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven percibida exclusivamente al abono del alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual indicado en la solicitud y acreditarlo fehacientemente cuando sea requerido por el Ayuntamiento.
- c.- Proceder al reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones
- e.- Comunicar al Ayuntamiento de Olivares otras subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad.
- f.- Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Olivares.
- g.- En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables
- h.- Las personas beneficiarias, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Olivares a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- i.- Comunicar, una vez concedida la ayuda, cualquier modificación de las condiciones que motivaron su reconocimiento.
- j.- Comunicar, en particular, cualquier cambio de domicilio en el plazo máximo de cinco días desde la firma del nuevo contrato.
- k.- Mantener su empadronamiento en el domicilio objeto de la ayuda mientras esté vigente la misma.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de revocación de ayuda y reintegro de cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==		





Artículo 15.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Existe total compatibilidad entre las ayudas reguladas en esta Ordenanza con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, en ningún caso la ayuda que se conceda por este Ayuntamiento podrá superar, en concurrencia con otras subvenciones concedidas, la cuantía total del recibo del alquiler de la vivienda.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada, en los términos establecidos en la normativa reguladora se la subvención

Artículo 16.- Incumplimiento.

En cualquier momento se podrá revocar o reducir la ayuda concedida, mediante informe suscrito por el personal técnico competente, siempre que concurren causas justificadas para ello y haya existido un incumplimiento de la presente Ordenanza, o se acredite la falsedad u ocultamiento de datos que, de haberse conocido con anterioridad a la resolución de la ayuda, hubieran ocasionado la denegación de la ayuda, siguiendo el procedimiento legalmente establecido

Artículo 17.- Justificación de las ayudas.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en esta Ordenanza, por lo que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria

Artículo 18.- Revocación y reintegro de las ayudas

Procederá la revocación de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven y, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el mismo se dará trámite de audiencia a la persona interesada por el plazo de 15 días hábiles.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la ayuda, la persona beneficiaria podrá comunicar al Ayuntamiento por registro de entrada este hecho, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la Intervención Municipal de Fondos a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte

Artículo 19. - Régimen sancionador

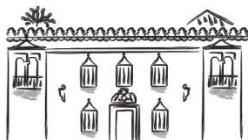
El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Artículo 20.- Recursos

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qTD6r8/ecDPomtCht1P2tQ==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



La resolución definitiva de concesión de la Ayuda Municipal de Emancipación Joven correspondiente podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la misma en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 21.- Protección de datos de carácter personal.

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Olivares, con la finalidad de la tramitación y gestión de las ayudas contempladas en esta Ordenanza y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que la persona solicitante autoriza las consultas referidas en esta Ordenanza. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, la misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Olivares el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Olivares (Plaza de España, 3).

Artículo 22.- Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, en la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olivares, entrando en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Y para que conste y surta sus efectos, se expide el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Olivares, a la fecha de la firma.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

N.º Registro Entidad Local 01410671 - C.I.F. P-4106700J - Plaza de España "Palacio del Conde Duque" - C.P. 41804
Teléf: 95 4110005 - Fax 95 4110203 - e-mail: registro@olivares.es - www.olivares.es - www.turismo-olivares.es

Código Seguro De Verificación:	qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	28/10/2021 11:59:43
	Ana Gomez Velarde	Firmado	28/10/2021 10:47:29
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/qTD6r8/ecDPomtChtlP2tQ==		

